

REFERENCIA: 6768/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

RRHH
BRM/ang

Mediante Resolución 3558/2025 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprueba el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre la Asociación de Laboralistas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos” y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la realización de Acciones Formativas.

Visto el informe favorable de fiscalización previa (Fases AD) del expediente de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Laboralistas de Fuerteventura “Rosa de Los Vientos”, con C.I.F. G76188176, para la realización de Acciones Formativas, con fecha 15 de mayo de 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores, que literalmente establece: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos», se procede rectificar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre la Asociación de Laboralistas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos” y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la realización de Acciones Formativas, para anonimizar los documentos de identidad de los representantes, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia nº885/2024, de 23 de febrero de 2024 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024 por el que se designa a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a Dña. Nuria Cabrera Méndez y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del borrador del Convenio administrativo de colaboración entre la Asociación de Laboralistas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos” y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la realización de Acciones Formativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR Y LA ASOCIACIÓN DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”: ACCIONES FORMATIVAS

REUNIDOS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR Y LA ASOCIACIÓN DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”: ACCIONES FORMATIVAS

REUNIDOS

*De una parte, Doña NURIA CABRERA MÉNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. número ***2642**, en nombre y representación del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P3500003C, y domicilio social en la CALLE PRIMERO DE MAYO nº 39 de la localidad de PUERTO DEL ROSARIO, en su calidad de Vicepresidenta 2ª y consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Fomento del Empleo, Recursos Humanos y Servicios.*

*De otra, Don PABLO GOPAR MARRERO, mayor de edad, con DNI número ***3148**, en nombre y representación de la ASOCIACION DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”, con C.I.F. G76188176, con domicilio social en la calle Primero de Mayo número 66 de la localidad de PUERTO DEL ROSARIO, en su calidad de Presidente.*

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERA.- *Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Promoción Económica y Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2024-2026, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2024, modificado en sesión extraordinaria el día 6 de septiembre de 2024, prevé, dentro de las subvenciones nominadas conceder por el Área Promoción Económica, la Línea 3.4. destinada a la Asociación de Laboralistas de Fuerteventura “Rosa de Los Vientos”, con el objetivo de Incentivar acciones de formación reales y adaptadas a las necesidades de usuarios y empresas (mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los graduados sociales del Cabildo de Fuerteventura y de la isla de Fuerteventura en particular).*

SEGUNDA.- *Que la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, realiza de forma continuada y programada diversos cursos de formación y perfeccionamiento, así como charlas, coloquios, seminarios y demás eventos, destinados a formación y actualización de los profesionales del ámbito laboral.*

TERCERO.- *Que ambas partes consideran conveniente formalizar un acuerdo de colaboración en relación a la formación continuada que lleva a cabo la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, a fin de poder prestar dicha formación.*

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, se canaliza a través del presente Convenio una subvención con carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del Cabildo, dentro de la partida presupuestaria 10150.4330A.4891325, Proyecto 2025.3.PROMO.1.1. Subvención a ASOCIACIÓN DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”.

Por cuanto antecede, las partes en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Recursos

Humanos y la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos” para la mutua colaboración en la profesionalización y buen desarrollo profesional de los profesionales del ámbito laboral del Cabildo de Fuerteventura y de la Isla de Fuerteventura en particular, mediante la concesión de una subvención nominada para sufragar los gastos derivados de la formación en las materias propias del ámbito laboral, en aspectos de la seguridad social, normativa o las últimas novedades.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, relacionadas con la organización y celebración de cursos de actualización, perfeccionamiento, charlas, coloquios, seminarios, y demás eventos a celebrar destinados a la formación y actualización de los profesionales del ámbito laboral y de los funcionarios adscritos al Cabildo Insular de Fuerteventura que éste determine en todo momento.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gastos subvencionables según artículo 31.1 “aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”

La entidad colaboradora se compromete a cumplir, de forma general con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y, de forma específica, con las siguientes obligaciones:

1- La Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, comunicara con **SIETE DIAS HÁBILES** de antelación, la actividad que se desarrollara, indicando días y horas específicas.

2- En el supuesto caso de que expidiera cualquier tipo de diploma o certificado de asistencia, se

procederá igualmente a expedir el mismo a los participantes propuestos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

3.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CABILDO

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1- El Cabildo Insular de Fuerteventura, habilitará y pondrá a disposición de la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, de un espacio para llevar a cabo el desarrollo

de la actividad programada, incluyendo los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la conectividad y las videoconferencias.

2- El Cabildo Insular de Fuerteventura remitirá un listado de los funcionarios adscritos a dicho organismo que se propongan para la inscripción en la actividad a desarrollar, debiendo remitirlo con un día hábil de antelación al inicio de la misma.

QUINTA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La financiación de este convenio se cifra en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), lo que supone el 63,68 % del presupuesto presentando por la entidad beneficiaria, que asciende a la cantidad de 23.557,00 euros, que el Cabildo abonará a la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, al concurrir razones de interés social, en vista al compromiso sociolaboral adquirido y como financiación necesaria para poder llevar a cabo la correcta aplicación y ejecución de los numerosos cambios de la normativa laboral.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, una aplicación presupuestaria 10150.4330A.4891325 nominada “ASOCIACIÓN DE LABORALISTAS DE FUERTEVENTURA “ROSA DE LOS VIENTOS”” Proyecto 2025.3.PROMO.1.1, con un montante de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220250013759 de fecha 06 de mayo de 2025.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN.

El pago se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto mediante abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir los gastos que conlleven la realización de cursos, seminarios, y jornadas formativas en las que participen los empleados públicos del Cabildo de Fuerteventura en concordancia con el objeto del Convenio, con el fin de mejorar la capacitación profesional y ampliar los conocimientos en materia laboral de los trabajadores, de forma que sean capaces de generar un mayor desarrollo profesional, mejorar su productividad, optimizar la gestión de tareas y, en definitiva, agregar un valor añadido a la empresa.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención a conceder, regulada a lo largo de este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a de la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, de forma anticipada y mediante transferencia bancaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) que equivale al 100% de la subvención concedida, una vez suscrito el presente convenio.

OCTAVA: MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Sr. Tesorero o la persona que ostente el cargo de representación en materia económico-financiera, sobre los gastos efectivamente realizado con cargo al programa objeto del Convenio.*
- Facturas y/o documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, y los correspondientes comprobantes de pago efectivo realizados de las mencionadas facturas, de todos los gastos totales comprendidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria incluidos en el periodo de ejecución de la actividad a subvencionar, en los que haya participado directamente el Cabildo de Fuerteventura.*
- Memoria descriptiva y justificativa de que las actividades efectivamente realizadas con cargo al programa objeto del Convenio y resultados obtenidos.*

Los gastos subvencionables en el programa objeto del convenio incluye:

- Retribución de ponentes en relación a las horas que dedique a la ponencia*
- Gastos derivados del desplazamiento (viajes, alojamiento, transporte, etc.)*
- Cualquier otro gasto derivado de la realización de las jornadas o actividades formativas que quede acreditado.*

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de las acciones.

La justificación será declarada por el órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará el 31 de enero de 2.026, amparando las actuaciones, objeto del mismo, con carácter retroactivo, con efectos desde el 1 de enero de 2.025.

DÉCIMA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

- La inadecuación e la programación o del uso de espacios convenidos.*
- El cese de la actividad.*
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad.*
- Mutuo acuerdo de las partes.*
- Incumplimiento por algunas de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará un órgano mixto de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como la de llevar a cabo las funciones de coordinación y desarrollo del mismo.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura:

D^a Belinda Roger Marrero.

D^a Araceli Noda Gutiérrez.

Por parte de la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”:

D. Francisco Álamo Arce.

D. Pablo Gopar Marrero.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias(FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos” o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

13.2. El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen a la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”.

13.3. Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por la Asociación de Laboristas de Fuerteventura “Rosa de los Vientos”, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2023.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad.”

SEGUNDO: Facultar a la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, Dª. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4891325**, Proyecto 2025.3.PROMO.1.1, denominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LABORALISTA ROSA DE LOS VIENTOS: ACCIONES FORMATIVAS”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250013759, de fecha 6 de mayo de 2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de ASOCIACIÓN LABORALISTA ROSA DE LOS VIENTOS con CIF número G76188176.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.